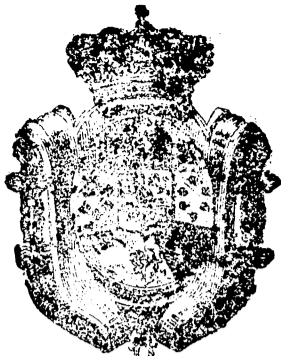


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2861.

MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino del expediente promovido por varios tenedores de créditos de la deuda flotante sobre que se les admitan estos á centralizacion, respecto á que no pudieron presentarlos por diferentes causas antes de que espirase el término de 31 de Diciembre del año anterior, que últimamente se fijó para su presentacion; y S. A. en su vista, así como de lo expuesto por esa junta en 30 de Junio último al informar la instancia de D. Juan de la Cruz Hernandez, uno de los comprendidos en dicho expediente, se ha servido ampliar el término un mes mas, á contar desde esta fecha, y en concepto de plazo improrogable, la admision de créditos á centralizacion; mandando que la ampliacion de dicho plazo se entienda con solo los individuos que hasta ahora han acudido solicitando la misma admision á centralizacion de sus respectivos créditos. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1842.—Calatrava.—Sr. Presidente de la junta de liquidacion y extincion de la deuda flotante.

Excmo. Sr.: El Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa direccion en 2 del actual, se ha servido resolver que quede desde luego prohibida la introduccion en España de la fécula de patata, procedente del extranjero.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1842.—Calatrava.—Sr. director general de Aduanas, Aranceles y Resguardos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolucion de 7 del actual, y á propuesta del inspector general de caballeria, se ha servido S. A. el Regente del Reino nombrar para cubrir las vacantes que existen en los regimientos de dicha arma, correspondientes á los turnos de ascenso y reemplazo, á los individuos siguientes:

Al capitán graduado D. Pedro Alcantara Rias, ayudante del regimiento del Príncipe, núm. 3, para capitán de la séptima compañía del mismo.

Al capitán graduado D. Ildefonso Quintana, ayudante del regimiento de España, núm. 12, para capitán de la séptima compañía del de Castilla, núm. 6.

Al capitán graduado D. José Antonio Velazquez, teniente del regimiento del Príncipe, núm. 3, para ayudante del segundo escuadron del mismo.

Al capitán graduado D. Francisco Morco, ayudante supernumerario del regimiento de Villaviciosa, núm. 9, para ayudante del cuarto escuadron del mismo.

Al comandante graduado D. Pascual Montalvo, teniente del regimiento de España, núm. 12, para ayudante del primer escuadron del mismo.

Al capitán graduado D. Joaquín Vergara, teniente del regimiento de Lusitania, núm. 13, para ayudante del tercer escuadron del mismo.

Al teniente graduado D. Mamerto Brito, alférez del regimiento de Pavia, núm. 16, para teniente de la quinta compañía del del Príncipe, núm. 3.

Al teniente graduado D. Joaquin Vallejo, alférez del regimiento del Rey, núm. 1, para teniente de la cuarta compañía del del Infante, núm. 4.

Al porta-estandarte del regimiento de la Constitucion, número 8, D. Santiago Guereña, para teniente de la octava compañía del regimiento de Castilla, núm. 6.

A D. Félix Remigio Iriarte, teniente supernumerario del regimiento de Leon, núm. 7, para teniente de la quinta compañía del mismo.

A D. Antonio Gregori Dávila, teniente supernumerario del regimiento de la Albuera, núm. 10, para teniente de la segunda compañía del mismo.

Al teniente graduado D. Gaspar Morales, porta-estandarte del regimiento de Cataluña, núm. 11, para teniente de la tercera compañía del mismo.

A D. Ramon Bozch, teniente del regimiento de Cataluña, núm. 11, para teniente de la segunda compañía del de España, núm. 12.

Al capitán graduado D. Santiago Blanco, teniente del regimiento de España, núm. 12, para teniente de la compañía de tiradores del mismo.

Al teniente graduado D. Cayetano Diaz Quijano, alférez

del regimiento del Rey, núm. 1, para teniente de la quinta compañía del de España, núm. 12.

A D. Lucas Fernandez, teniente supernumerario del regimiento de Lusitania, núm. 13, para teniente de la segunda compañía del mismo.

A D. José Perez, alférez del regimiento del Rey, núm. 1, para alférez de la compañía de tiradores del mismo.

A D. Rafael de Martos, cadete del regimiento del Rey, para alférez de la séptima compañía del mismo.

Al teniente graduado D. José Hiermoso, alférez del regimiento de la Reina, núm. 2, para alférez de la compañía de tiradores del mismo.

Al alférez graduado D. Fernando de la Lanza, sargento primero del regimiento de Castilla, núm. 6, para alférez de la cuarta compañía del de la Reina, núm. 2.

A D. José Cabeza, alférez del regimiento del Príncipe, núm. 3, para alférez de la compañía de tiradores del mismo.

A D. Enrique de Soria, cadete del regimiento del Príncipe, núm. 3, para alférez de la octava compañía del mismo.

A D. Rafael Maroto, alférez supernumerario del regimiento del Infante, núm. 4, para alférez de la quinta compañía del mismo.

A D. Victor Maroto, alférez supernumerario del regimiento del Infante, núm. 4, para alférez de la quinta compañía del mismo.

Al alférez graduado D. Andrés Benitez, sargento primero del regimiento de la Reina, núm. 2, para alférez de la sexta compañía del de Castilla, núm. 6.

A D. Antonio Jimenez, alférez del regimiento de Leon, núm. 7, para alférez de la compañía de tiradores del mismo.

Al teniente graduado D. Hipólito Silva, alférez del regimiento de la Constitucion, núm. 8, para alférez de la compañía de tiradores del mismo.

A D. Antonio Moreno, alférez del regimiento de Villaviciosa, núm. 9, para alférez de la compañía de tiradores del mismo.

A D. Juan Antonio del Renion, alférez supernumerario del regimiento de Villaviciosa, núm. 9, para alférez de la primera compañía del mismo.

A D. Mauricio Sanz, alférez supernumerario del regimiento de Villaviciosa, núm. 9, para alférez de la tercera compañía del mismo.

A D. Laureano Andreu, alférez supernumerario del regimiento de Cataluña, núm. 11, para alférez de la tercera compañía del mismo.

A D. Luis de Pozas, alférez supernumerario procedente del colegio general militar, para alférez de la sexta compañía del regimiento de Cataluña, núm. 11.

Al teniente graduado D. Carlos Bordons, alférez del regi-

FOLLETON.

COMERCIO.

Comparacion entre las tarifas francesa y belga.—Refutacion de algunas objeciones contra la asociacion de aduanas entre la Francia y la Bélgica.

Se ha suscitado hace algun tiempo una grave cuestion así en Inglaterra como en el Continente, y es la de asociacion de aduanas de la Francia con la Bélgica. Mr. de la Nourais, bien conocido como uno de los hombres mas aptos para tratar las cuestiones de comercio, de industria y de economia política, nos comunica algunos fragmentos de la obra que ha concluido. Hoy no podemos hacer otra cosa mas que referir las conclusiones de la obra de Mr. de la Nourais.

La tarifa belga, dice, como hemos tenido ocasion de manifestarlo durante el curso de este trabajo, es muy moderada; no solo contiene un número muy corto de prohibiciones, sino que tambien los avaluos son bajos, sobre todo en lo que toca á materias primas. Los derechos se cargan por el peso, pero en principal por el valor, los que pertenecen especialmente á productos fabricados. Con pocas excepciones no pasan de 10 por 100 cuando pertenecen á la tarifa. Como se sabe que generalmente los avaluos se hacen siempre con una tercera parte de baja de su valor real, se puede considerar que la mayor parte de los productos fabricados ó de materias primas no pagan á su entrada en Bélgica mas de 6 á 7 por 100 de su valor; mas estos avaluos son los mas moderados entre todas las tarifas europeas.

Para dar una idea todavía mas exacta de la tarifa belga, sin descansar en simples aserciones, vamos á indicar aquí las prohibiciones que contienen, ya en la importacion, ya en la

exportacion. Las primeras son en número de 9, y en el de 20 las segundas.

Prohibiciones á la entrada.

- 1º Palo de tinte molido.
- 2º Cobre preparado para monedas.
- 3º Cobre importado en cualquiera otra forma.
- 4º Toneles ó barriles nuevos y vacios.
- 5º Idem id. vacios.
- 6º Papel extranjero que traiga marcas belgas.
- 7º Sal en bruto por tierra.
- 8º Miel ó melaza en bruto importada en buque extranjero.
- 9º Azúcar en bruto por tierra.

Véase la nueva tarifa de las aduanas belgas arreglada por orden alfabético, anotada con todas las leyes y disposiciones dictadas en la materia desde la creacion de la tarifa de 1822, seguida de modificaciones sobrevenidas á consecuencia de las leyes de 28 de Diciembre de 1840, de 21 de Marzo y de 10 de Abril de 1841, y de un gran número de nociones útiles por Vanden Bussche, tenedor de libros en la oficina de aduanas en Amberes, al uso del comercio y de la administracion.

Prohibiciones á la salida.

- 1º Arcos de mimbre de 2m. 20 á 2m. 67 de largo.
- 2º Cenizas de jaboneria y de salinas.
- 3º Cordajes viejos y usados que no pueden servir á la navegacion, cordajes cortados en pedazos y reducidos á hilazas.
- 4º Retazos de cuero.
- 5º Trapos y andrajos, papel viejo desechado, lienzo y vestidos usados que se venden á peso cuando pesan de un kilogramo para arriba.
- 6º Cordajes viejos y usados que no sirven para la navegacion.
- 7º Cordajes viejos cortados en piezas ó reducidos á hilazas.
- 8º Abonos, sin comprender las cenizas de las hogueras.

- 9º Mineral de hierro.
10. Metralla ó piezas menudas de hierro batido, consisten- te en clavos viejos, utiles usados y viejos.
11. Alambre viejo ó hierro viejo, á mas de metralla.
12. Hilo para redes, hilos viejos y usados.
13. Toneles ó barriles vacios.
14. Retazos ó desperdicios de pieles.
15. Mano de carnero.
16. Paja en bruto.
17. Retazos de pergamino.
18. Piedras de cal azules ó blancas.
19. Sal en bruto, por tierra.
20. Vidrio quebrado.

Si dejando ahora el círculo de las prohibiciones compáramos lo que pagan en los dos países ciertos renglones de primera necesidad, ya para el consumo, ya para la industria, se podrá formar una idea de la moderacion de la tarifa belga. Nos contentaremos con citar algunos artículos que tomamos de la memoria publicada recientemente por la junta de comercio de Burdeos.

	Francia.	Bélgica.
Azúcar (1).....	49 fr. 50 c. cada 100 k.	56 f. 51 c.
Café.....	50 á 105 fr.....	8 11
Cacao.....	40 á 105.....	3 18
Algodon en rama..	5 á 55.....	1 70(2)
Cochinilla.....	75 á 150.....	21 20
Añil.....	50 á 400.....	8 48
Lana.....	22 por 100.....	libre.
Sal.....	28 fr. 50 cents.....	12 72

(1) Aquí solo se trata del azúcar de las colonias francesas, que es la mas favorecida.
(2) Creemos que aquí se ha omitido el derecho de stampato, porque el derecho del algodón en rama es de 1 fr. 92v en vez de 1 fr. 70 cent.

miento de España, núm. 12, para alférez de la compañía de tiradores del mismo.

A. D. Juan Cevallos y Clauri, alférez del regimiento de España, núm. 12, para alférez de la compañía de tiradores del mismo.

A. D. José Otáñez, sargento primero del regimiento de la Albuera, núm. 10, para alférez de la primera compañía del regimiento de Lusitania, núm. 13.

A. D. Rafael de Hore, cadete del escuadrón de Madrid, para alférez de la quinta compañía del regimiento de Lusitania, núm. 15.

Al alférez graduado D. Alejandro Jacquot, cadete del regimiento de la Albuera, núm. 10, para alférez de la séptima compañía del de Lusitania, núm. 15.

A. D. Antonio Abades, alférez del regimiento de Numancia, núm. 14, para porta-estandarte del segundo escuadrón del mismo.

Al teniente graduado D. Mariano Blanco, alférez de menor edad que ha sido de la disueta Guardia Real de caballería, para alférez de la octava compañía del regimiento de Numancia, núm. 14.

A. D. Pablo Pumarada, sargento primero del regimiento del Infante, núm. 14, para alférez de la sexta compañía del de Pavía, núm. 16.

A. D. Manuel Vallejo y Miranda, cadete del regimiento husares de la Princesa, para alférez de la cuarta compañía del mismo.

A. D. Antonio Caro, sargento primero del regimiento de Borbon, núm. 5, para alférez de la séptima compañía del de husares de la Princesa.

A. D. Fernando Torrijos, alférez supernumerario del regimiento husares de la Princesa, para alférez de la octava compañía del mismo.

Por resolución de 8 del actual, y en consecuencia de los expedientes instruidos en la inspección general de infantería, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la circular de 19 de Marzo último, se ha servido S. A. el Regente del Reino declarar aptos para el reemplazo á los gefes y oficiales excedentes procedentes de la extinguida Guardia Real de infantería que á continuación se expresan:

Comandante, D. Ramon de la Cuesta.
Segundo comandante, D. José María Jara.
Capitanes, D. Juan Pastor, D. Manuel Solana y D. Prudencio Urbina.
Tenientes, D. José de Mendivil, D. Francisco Gil de Aballe, D. José Angulo y D. Joaquín Vitoria.

Por resolución de 8 del actual, y á propuesta del director general del cuerpo de E. M., se ha servido S. A. el Regente del Reino nombrar gefe de E. M. del 14 distrito militar (islas Canarias) al coronel de infantería D. Bartolomé Gaiman, teniente coronel del expresado cuerpo.

BIRECCION GENERAL DE LIQUIDACION DE LA DEUDA PUBLICA.

Secretaria. = Circular.

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta direccion en 29 del mes anterior la orden de S. A. S. el Regente del Reino que sigue:

Enterado el Regente del Reino del expediente instruido con motivo de las consultas hechas por esa direccion general relativas al modo de entregar los créditos á los interesados que perdieron las carpetas resguardos, S. A., de conformidad con el dictamen del asesor de la superintendencia de Hacienda pública, se ha servido resolver que para la entrega de los documentos que se encuentren en aquel caso se observen las reglas siguientes:

1.º Si el propietario fuese el reclamante y el mis-

mo que presentó los créditos, acreditará la identidad de su persona por los medios que establecen las leyes.

2.º Si aquel hubiese fallecido, deberán acreditar su cualidad de herederos los que aleguen derecho á dichos créditos, y ademas la identidad de las personas; todo en forma legal.

3.º Si el reclamante no fuese el propietario, pero sí el que presentó los créditos, ademas de acreditar la identidad de su persona, deberá presentar un nuevo poder especial para recogerlos.

4.º Los que hayan adquirido derecho á los créditos por negociacion y consiguiente endoso de las carpetas, y estas se hayan perdido despues, acreditarán legalmente que el dueño ó sugeto en cuyo nombre fueron presentados los documentos los vendió por sí ó por medio de apoderado, y ademas la identidad de sus personas. Para justificar el primer extremo facilitarán las oficinas los datos necesarios.

5.º En todos los casos comprendidos en las reglas anteriores los interesados deberán prestar fianza hipotecaria, con arreglo á lo que se previene en Real orden de 26 de Junio de 1857; pero solo por el valor efectivo del importe de las carpetas al cambio que se coticen en la Bolsa de esta corte el día del otorgamiento de la escritura, con el aumento de 2 por 100. Esta fianza durará dos años, contados desde la fecha de la escritura.

6.º Si las carpetas representasen créditos de clase que no tenga curso conocido, la fianza de que habla la regla anterior se prestará sirviendo de base para extender la escritura el cambio á que se coticen en la Bolsa los títulos del 4 por 100 el día en que se otorgue aquella.

7.º Si los créditos fuesen de la clase de deuda no negociable, la fianza que ha de prestarse debe entenderse solo por el importe de los réditos que se entreguen al cambio que se coticen en la Bolsa el día del otorgamiento de la escritura.

8.º Para justificar los extremos á que se refieren las reglas anteriores, se practicarán las diligencias judiciales en el punto donde se hubiesen presentado los documentos, exceptuándose el caso en que se acredite que la comision para presentarlos fue dada á otro, porque entonces podrá hacerse por el juzgado á que corresponda el domicilio del interesado.

9.º y última. No se fija término para recoger los créditos á que se refieren las reglas que anteceden, y por consiguiente los interesados pueden verificarlo cuando mejor les convenga. De orden de S. A. lo participo á V. S. para su noticia y efectos correspondientes.

Lo que traslada á V. esta direccion para su inteligencia y mas exacto cumplimiento en la parte que le toca.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1842. = Sr. ...

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS MEJICANOS.

Excmo. Sr. general de division, benemérito de la patria, y Presidente de la republica D. Antonio Lopez de Santa-Anna. Penoso es para esta junta distraer frecuentemente la ocupada atencion de V. E.; mas considerando por una parte que el objeto esencial de su creacion es promover las mejoras de todo lo relativo al comercio, y por otra la favorable acogida que

V. E. se digna dispensar á los proyectos y peticiones que se fundan en la conveniencia é interes general, se permite dirigir una nueva apelacion á los patrióticos sentimientos de V. E., manifestándole que siendo bien notorio cuán insignificante es el beneficio que recibe la renta de correos con el producto del porte que pagan los impresos del exterior, pues que generalmente los dejan los interesados por su excesivo costo, y la franquicia de los que se exportan; y atendida la importancia que á V. E. no puede ocultársele de facilitar la circulacion de los primeros, se hace preciso remover los obstáculos que entorpecen esta, ya por lo que las publicaciones periódicas contribuyen al progreso de las ciencias y artes, ya por los demas conocimientos útiles que difunden, ó ya por las noticias mercantiles que contienen, comunmente de mucho interes para el comercio que tantas consideraciones ha merecido á V. E.

Esta corporacion tiene tambien muy presentes las ventajas, y aun si se quiere la necesidad (y aqui llama la atencion de V. E.) de que se facilite del mismo modo la circulacion de nuestros periódicos en los paises extranjeros, porque su lectura, ademas de producir una idea exacta del estado político del pais, tan desfigurado en los que allá se publican, no tal vez por mala voluntad hacia Méjico, sino por falta de datos positivos, dará á conocer perfectamente el grado de ilustracion entre nosotros, sobre lo que tambien se juzga algunas veces con sobrada equivocacion.

Por otro lado, es bajo todos aspectos incuestionable que la franquicia que se conceda á nuestros periódicos vivificará notablemente esta industria tan decayida, acaso por esta sola razon, en la republica. De esta manera el Gobierno supremo al mismo tiempo fomentará un arte tan distinguido y protegido en las demas naciones que en el día llevan por divisa el acrecentamiento de las luces, base única de la felicidad de los pueblos.

Por tales fundamentos se atreve esta junta á proponer á V. E., que para obtener la fácil circulacion de los impresos que se remiten al exterior y la de los que se importan, así como para alcanzar las ventajas que deja señaladas, se sirva declarar francos de porte unos y otros, como encarecidamente lo suplica á V. E., exhibiendo así un nuevo testimonio del ilustrado patriotismo que sella todos los actos de su benéfica administracion.

Veracruz 9 de Mayo de 1842. = Excmo. Sr. = Ramon de Muñoz y Muñoz. = Manuel Garcia de la Mata. = Guillermo Adone. = Julio J. Whidk. = Teodoro Pasquel. = Dionisio José de Velasco. = Manuel María Serrano. = José María Sanchez de Barcelona, secretario. (El Español.)

Ministerio de Hacienda. = Seccion segunda. = El Excelentísimo Sr. presidente provisional de la republica se ha servido expedir el decreto que sigue:

«Antonio Lopez de Santa-Anna, general de division, benemérito de la patria y presidente provisional de la republica mejicana, á todos sus habitantes, sabed: que en uso de las facultades que me concede la séptima de las bases acordadas en Tacubaya, y juradas por los representantes de los departamentos, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los periódicos extranjeros que lleguen á los puertos, y despues en su circulacion interior, se rebajará la mitad de lo que hoy se les exige por derecho de porte en las administraciones de correos, siempre que en reciprocidad se haga la misma deduccion en el pago del porte que se exija á los periódicos mejicanos en las naciones respectivas; siendo responsables los administradores de correos de los puertos, en el caso de que hagan esta rebaja de porte de los periódicos de naciones que no lo verifiquen respecto de los periódicos mejicanos, pues es el único en que ella tendrá lugar.

Art. 2.º Los periódicos nacionales, en su circulacion interior, no satisfarán por derecho de porte, en lo sucesivo, mas que la cuarta parte del que actualmente satisfacen.

Art. 3.º Se cuidará por los administradores de correos que todos los impresos se cierren de modo que aun cuando las fajas sean dobles, su pegadura las ate ó reúna en un solo punto, evitándose la introduccion de cartas en lo interior de ellas, para cuyo reconocimiento se faculta únicamente á los empleados de dichas administraciones.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le

Algunos productos ademas gozan en Bélgica una tara muy ventajosa, principalmente el añil. Se rebajan 25 kilos por 100 kilos cuando es conducido en cajas, y 15 por 100 cuando es en barriles.

Esta tarifa, segun se vé, á mas de la ventaja de ser muy moderada en sus avaluos, tiene la de ser muy simple en sus clasificaciones. Resulta de aquí para el comercio facilidad para comprender y economia de tiempo. Y así mientras que en la tarifa francesa un mismo producto se subdivide, por decirlo así, en un numero infinito de categorías, teniendo cada una su asignacion especial, la tarifa belga impone un solo y un mismo derecho sobre los productos de una misma industria ó sobre los de una misma naturaleza. Citaremos como ejemplos de calificación uniforme y colectiva los artículos siguientes, tales como productos químicos, drogas, gomas, bebidas destiladas, mercaderías, pasamanería, especiería, tejidos de seda, de lana, de algodón, obras de acero, de hierro, de cobre, de barro, tinturas, cristalerías, cueros, granos, municiones de guerra &c. Cada uno de ellos comprende bajo su denominacion colectiva una multitud de objetos diversos, y que sin embargo no sufren mas que un mismo derecho.

Ahora bien; es fácil conocer que por una parte la Bélgica hace un sacrificio real consistiendo en adoptar la tarifa francesa, y que por otra, aun cuando deca bajar por consecuencia de la asociacion de aduanas, tendrían que recuperar todavía los industriales belgas una grande diferencia de derechos para asegurar completamente á los productores franceses.

Se habla siempre de perturbaciones, y esta es la gran palabra que antepone los prohibicionistas, y los adversarios de la asociacion de aduanas, como si esta asociacion debiera producir necesariamente en detrimento de la Francia una nueva era de perturbaciones comerciales é industriales; pero los adversarios no han reflexionado, en primer lugar, que hay trastornos siempre que no hay equilibrio, y que la asociacion de aduanas es un medio de conseguirlo, y en segundo lugar que

la perturbacion existe hoy por donde quiera, y que hoy sobre todo no hay acontecimiento, por poco importante que sea, no hay descubrimiento ó progreso que no afecte las relaciones industriales de las poblaciones, y no cause frecuentemente trastornos mucho mas vivos, mas profundos que los que se podría esperar de una asociacion de aduanas entre dos paises que, como la Francia y la Bélgica, estan colocados, por decirlo así, casi á un mismo grado de la escala industrial.

La union no podría realizarse seguramente sin maltratar algunos intereses, y al lado de los ramos industriales que obtendrían de ella grandes ventajas, habria otros que sufrirían momentáneamente, sobre todo, aquellas que fuesen débiles, poco vivaces y con malas circunstancias de existencia, produccion y salida.

Es un hecho conocido que cuando se logró inventar el modo de hacer andar la maquina de hilar el hilo, millares de individuos, no solo en Francia y en Bélgica, sino tambien en Inglaterra, Alemania, Suiza, Holanda, en toda la Europa han perdido unos su salario y otros su industria. ¿No ha habido una gran perturbacion? Un día el gas viene á reemplazar al aceite, otro día un camino de hierro que atraviesa un pais viene á subrogar á todas las comunicaciones, á todos los transportes usados hasta entonces. Otras veces una mala cosecha carece las sustancias y obra violentamente sobre el precio de los salarios. Si se quisiese anotar exactamente los hechos, se vería que no pasa un día, por decirlo así, en que no corra el riesgo de una perturbacion, mucho mas imprevista, mucho mas violenta y sobre todo mucho mas funesta en sus resultados que las que podrían ocasionar las nuevas relaciones que crearia entre la Francia y la Bélgica la union de aduanas.

Y así, para seguir el ejemplo ya citado, desde el momento en que se logró inventar la maquina de hilar el hilo ya que ha venido á reducirse el hilado á mano con que vivían tantas familias, no solo en Francia sino tambien en Bélgica, en Suiza, en Holanda, en Alemania y aun en la misma Gran-Bretaña?

¿No ha sucedido lo mismo cuando se establecieron las primeras materias para hilar el lino? Todos los progresos, todos los descubrimientos que se hacen diariamente en la industria no traen siempre consigo beneficios y perturbaciones á la vez? Si fuera distinto el orden de las cosas hablaríamos jamas de industrias trasladadas, arruinadas ó creadas por el establecimiento de una nueva vía ó de un canal? Los caminos de hierro, de los que no puede ni debe carecer pueblo alguno, ¿no estan llamados á producir tal vez una revolucion industrial y social? Cuando se crecen en todos sentidos de un extremo al otro de la Europa, ¿quién puede prever las consecuencias y los resultados que aparecerán en un mundo tan transformado?

En fin, para reducirnos mas especialmente al objeto que nos ocupa ¿no se modifican diariamente en todos los paises las tarifas de entrada y salida? ¿Y estas modificaciones pueden haberse verificado sin afectar mas ó menos ciertos ramos de industria, y sin obrar sobre aquellos que no están directamente afectados por las mutaciones sobreenvenidas en la legislacion comercial á que estaban sujetos?

Cese pues la inquietud sobre unas consecuencias tan naturales y cuyo efecto no será mas que momentáneo: aquietemos á los espíritus timoratos, recordándoles que si la Bélgica ha llegado al grado industrial que hoy ocupa, y que parece asustarles, ha sido sin prohibicion, sin proteccion, con derechos moderados, en concurrencia con la industria inglesa, con la de Francia y con el desarrollo de la industria alemana. Estemos bien persuadidos, sobre todo, de que la Francia, tan adelantada, tan progresiva, tan admirablemente colocada para el comercio y la industria, no solo no tiene cosa alguna que temer, sino que ademas debe ganar substituyéndose á otros paises y encontrando en la union de aduanas un nuevo aumento de exportaciones, un acrecentamiento de fuerzas marítimas y de comercio exterior.

(Revue Britannique.)

de el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en Méjico á 28 de Mayo de 1842.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—Ignacio Trigueros, ministro de Hacienda.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios &c. Méjico Mayo 28 de 1842.—Trigueros.
(Diario del G. de Méjico.)

Méjico 21 de Mayo.

Nada de interesante encontramos en los periódicos de los departamentos que acabamos de recibir, sino lo que á continuación extractamos.

El Boletín de San Luis Potosí (14 de Mayo) dice haberse denunciado por un aficionado á la explotación una mina en el famoso cerro de San Pedro, que tantas riquezas ha producido en otros días. La mina denunciada ahora cria metales de una ley riquísima, habiendo llegado á ofrecerse por una de sus piedras que pesa ocho libras, y dará beneficiada cerca de dos marcos de oro, 150 pesos. Se le ha dado la denominación de mina del General, y por las acciones ó barras en la compañía que ha de beneficiarla se ofrecen ya 500 pesos.

El Provisional de Matamoros (29 de Abril) trae un parte oficial del Sr. Anaya, que con 64 hombres en persecución de una partida de indios bárbaros logró alcanzarlos en el rancho de los Cangrejos. Los sorprendió con toda la infantería en la noche del 24, dejando de reserva algunos ginetes; huyó el enemigo, perdiendo en el campo fustes, cibolos, frascos de pólvora, chumales, arcos, frenos, fusiles, lanzas, beduque y siete muertos, sin que la tropa del Sr. Anaya tuviera mas que un herido. Pero los bárbaros volvieron al ataque, que desde las cuatro de la mañana del 25 hasta las once sostuvo la gente del Sr. Anaya con un fuego vivísimo; pero desprovista de municiones, solo debió su triunfo á lo certero de sus tiros y á la precipitada fuga de los indios, que dejaron de nuevo en el campo 17 muertos, teniendo por su parte la tropa tres de estos y 12 heridos, entre ellos de mucha gravedad el mismo Sr. Anaya, que concluye su oficio, que no pudo firmar, recomendando al Gobierno su propia familia. El juez constitucional de Rinosa transcribe esta ocurrencia un día después de ella al prefecto del distrito del Norte.

Idem 30.

En una carta de Tabasco de 1.º de Mayo, escrita á un comerciante de esta capital, se dice entre otras cosas lo que sigue:

Tuve cartas de Campeche del 24 del pasado, y me dicen que se trata de imponer nuevas y mas fuertes contribuciones para subvenir á los gastos y preparativos militares que se necesitan, á fin de rechazar la invasión de las fuerzas mejicanas; lo que se habia recibido con muchísimo desagrado por aquellos liberales, que quieren que su Gobierno los proteja y beneficie sin que ellos tengan que dar dinero ni cosa que lo valga.

Los buques tejanos (una corbeta y dos goletas), estaban en Sisal recibiendo sub-silio que se les asignó para dirigirse con este auxilio á Nueva-Orleans, á fin de reclutar marinería, porque tenim muy poca, y dirigirse á realizar el bloqueo de nuestros puertos. Los dos bergantines y una goleta yucatecos estaban alistándose para salir á las costas de Veracruz y unirse con los tejanos para bloquear á Tampico.

En Campeche hay grandísimo descontento; la mejor disposición para unirse á Méjico y mas rivalidad que nunca con Mérida, de modo que con muy pocas fuerzas se conseguiría que el desgraciado Yucatan volviese á la union nacional sin mayores desgracias. (Diario del G. de Méjico.)

TURQUIA.

Constantinople 15 de Julio.

Dos tártaros llegados de Bagdad han traído pliegos, de los que resulta que á consecuencia de una colisión que ha estallado entre las tropas turcas y las persas, con ocasion de las diferencias suscitadas sobre el pequeño territorio fronterizo, los turcos fueron rechazados, sufriendo una pérdida considerable. Esta noticia ha alarmado vivamente al divan; y Sarin Effendi, ministro de Negocios extranjeros, se ha apresurado á invitar al embajador persa á una conferencia y solicitar explicaciones. El embajador ha respondido que no habiendo recibido instrucciones de su Gobierno, no podia dar las esplicaciones pedidas. En consecuencia de esto el divan ha expedido inmediatamente una orden al seraskier de la Siria para que dirija sobre Bagdad todas las tropas disponibles, y organice una escuadrilla sobre el Eufrates para verificar el transporte. Informado de esto el embajador persa, se ha apresurado á hacer sus preparativos de marcha, después de haber conferenciado con Mr. de Titoff y sir Stratford-Canning.

Esta nueva complicacion ha producido una impresion profunda en el ánimo de los orientales, y especialmente en los negociantes. La Puerta está tanto mas inquieta, cuanto que sospecha que Riza-Ali-baja medita una traicion.

Lo que actualmente pasa en la Servia, la Moldavia y la Valaquia, asi como la invasion de Scondre por los macedones, difunde el terror entre los turcos; se imaginan que existe un plan sistemático que tiene por objeto trastornar el actual orden de cosas. El divan cree tambien que Czar quiere extender su dominacion directa é inmediata á todas las provincias del Danubio; pero no consentirá ninguna intervencion de la Rusia en los negocios administrativos de estas provincias.

La diputacion maronita no perdona medio para poner coto al Gobierno arbitrario de los turcos en el Libano.

La Puerta otomana ha recibido de la Siria noticias poco satisfactorias; el seraskier ha escrito, y dice que le es imposible obtener firmas en favor del sistema que los turcos siguen actualmente en esta provincia.

La cuestion griega permanece in statu quo.

Han estallado algunos desórdenes en las cercanías de Sofia y de Nisa, y se cree que sean los motores los gefes vulgares vendedes de la Servia. El bajá de Widdin ha recibido orden de

dirigir 500 hombres sobre Nisa. Una fuerte division del ejército, acampada en Monastir, marcha tambien sobre este punto.

Muchos regimientos de infantería y caballería saldrán mañana para Bagdad. Los persas se han apoderado de seis poblaciones, asolando y devastando sus campiñas.

(Gaceta de Ausburgo.)

FRANCIA.

Paris 2 de Agosto.

NOTICIAS DE AFRICA.

El Mensajero publica esta tarde diversos despachos de Africa. El teniente coronel Saint Arnaud, comandante de la columna de Miliana, sigue operando en el Oeste del califato de Miliana en un vasto territorio en que hasta ahora no habian penetrado nuestras tropas.

Los resultados son muy satisfactorios, y podemos considerar este califato como enteramente sometido. El pequeño número de tribus que aun no se han reunido por estar muy lejanas, no pueden dejar de hacerlo, porque Sidi-Embarrak se debilita cada vez mas. Su tesoro acaba de llegar á Miliana, y ha declarado que no le quedan mas que 500 piastras. Toda la infantería árabe le ha abandonado, y los 300 ó 400 hombres que conserva son extranjeros que, no sabiendo donde retirarse, siguen aun su bandera.

Las comunicaciones de los generales Arbonville y Bedeau dan detalles no menos satisfactorios sobre la provincia de Oran. (Const.)

Las personas convidadas al oficio fúnebre que se celebrará mañana 5 de Agosto en la iglesia de nuestra Señora por el reposo del alma de S. A. R. el duque de Orleans, se presentarán de luto riguroso, pues de otro modo no serán admitidas. La hora de entrar será desde las nueve hasta las once menos cuarto. (Id.)

Una diputacion por cada legion de la Guardia nacional asistirá mañana al oficio fúnebre del duque de Orleans. Esta diputacion la formarán el coronel y los oficiales superiores y 40 miembros sacados de entre los tenientes, subtenientes y Guardias nacionales de toda la legion; de modo que todas las compañías vayan representadas.

Estas diputaciones irán á las diez y media á nuestra Señora conducidas por los coroneles. (Id.)

Cuanto mas se escapa á los ingleses una alianza con la Francia, mas conocen lo que vale.

Hé aquí un articulo muy curioso que publica el Morning-Post, diario tory y ministerial.

El tratado de 15 de Julio se ha calificado de absurdo y funesto. Se ha predicado un sistema de política que puede atraer á ambos países á una reconciliacion; en fin, Sir Roberto Peel, habiendo tomado sobre sí la responsabilidad de los actos que han herido la susceptibilidad de la Francia, se ha declarado incapaz de gobernar los negocios de la Inglaterra.

La discusion empenada estos últimos días en la Cámara de los Comunes entre Mr. Divett y Sir Roberto Peel, relativa al asunto de Portendic, ha proporcionado al honorable baronet una ocasion de manifestar su simpatía por la desgracia acontecida á la familia Real de Francia, y por consecuencia para toda la nacion francesa. Nosotros sabemos bien que semejantes declaraciones no restablecerán la buena inteligencia entre ambos países; pero por lo menos retardarán la catástrofe; y puede ser que veamos subir al poder un ministro que tenga el talento necesario para hallar un medio de verificar una reconciliacion entre las dos naciones.

En esta discusion Sir Roberto Peel ha confesado que la esperanza que tenia de llegar á un arreglo con la Francia se le habia concluido. De donde resulta que Sir Roberto Peel no tiene el valor ni la independencia necesaria para gobernar nuestros asuntos. ¿Qué papel podría él representar en una cuestion controvertida con la Francia después de haber tomado sobre sí la responsabilidad de hechos que han exasperado este país, y comprometido por actos ilegales? Estas primeras dificultades debieron indicarle los medios de volver su poder á la Inglaterra. Para esto debe rasgar los tratados de 15 de Junio de 1841 y 15 de Julio de 1842, romper estos lazos vergonzosos y absurdos, si no funestos, y dejar de intervenir en Siria y Turquía, excepto para impedir la intervencion de alguna otra potencia. Es necesario tambien que abandone á Ader-Kaerack y el Asia central, que llame las tropas que ha enviado á la China, y en fin que declare que una influencia fatal le ha arrastrado á actos tan comprometidos. Entonces tendrá para sí la justicia y el afecto de la Francia. Hasta entonces la Inglaterra se irá debilitando cada vez mas, y cualquier movimiento que haga la precipitará á una infalible ruina. (Const.)

NOTICIAS NACIONALES.

Puerto-Principe 11 de Mayo.

El sábado 7 del corriente á las cinco y veinte minutos de la noche hemos experimentado fuertes oscilaciones que han puesto en consternacion á todos los habitantes de la ciudad.

Desde las doce del día se habia observado un meteoro extraordinario que se dirigia hacia el Este. El calor era intenso, y oscuros nubarrones dominaban el monte vecino, encaminándose del S. O. al N. E.

Dícese que los marinos de la rada aseguraron haber experimentado el cheque antes de que las casas se estremecieran, lo que indica claramente que las oscilaciones provenian del Oeste. Sin embargo, muchos son de opinion de que estas iban del Norte al Sur.

Hubo dos sacudimientos muy marcados; el primero fue menos violento que el segundo, y este mas largo; duró cerca de tres minutos. Todos se apresuraron á dejar sus casas, y las calles se veian ocupadas enteramente por una poblacion aterrorizada. Si hubiese durado un poco mas tiempo, Puerto-Prin-

cipe hubiera sido el teatro de un desastre semejante en un todo al de 1770, año funesto que se ha presentado á la memoria de todos.

No hay una sola casa de mampostería ó de ladrillo que no haya sufrido algo; todas las paredes se han cuarteado unas mas y otras menos. Algunas, segun dicen, han quedado inhabitables. Circunstancia notable es que la parte del frente del edificio del Senado, en que se veian esculpidas las armas de la republica agrupadas bajo el árbol de la libertad, se ha desprendido enteramente y hecho mil pedazos. El interior del edificio no ha dejado tambien de sufrir bastante.

En la noche del sábado se experimentaron otros dos sacudimientos mas débiles que los anteriores, uno á las diez y otro á las doce. A las once de la mañana siguiente nuevo sacudimiento: la misa se interrumpió; los asistentes corrieron llenos de terror en todas direcciones, y muchas señoras cayeron desmayadas.

El lunes á las once de la mañana nuevas oscilaciones. Finalmente hoy miércoles hemos sido despertados por otro terremoto á las cinco menos algunos minutos de la mañana.

Desde esos últimos días nos parece que caminamos de continuo por un terreno siempre en movimiento.

San Marcos. Una carta fechada en aquella ciudad, y que se nos ha franqueado, nos ha hecho saber que el terremoto del sábado último se habia hecho sentir con igual violencia allí. Muchas casas han quedado tan mal paradas que amenazan á cada instante desplomarse. Grandes daños ha causado en las inmediaciones de la ciudad. La casa de purga y el acueducto del ingenio Pivert, perteneciente al general Bonet, han quedado destruidos enteramente. La colina de Pivert, situada al N. E. de la ciudad, se ha hendido en dos mitades, dejando hueco suficiente para que pase un carruon.

Gonaives. Con fecha de 8 de Mayo escriben lo siguiente:

Ayer por la tarde se ha sentido en esta ciudad un terremoto tan fuerte que la mayor parte de las casas han sido derribadas. Al mismo tiempo, con motivo de la conmocion, se prendió fuego en la botica de Mr. Tavernizcio, y destruyó en un momento casi una manzana de casas. El incendio devoró todo lo que se oponia á su paso: no habia ni una sola gota de agua en la ciudad.

Todas las casas que no han sido abrasadas por las llamas padecieron mucho de resultados del terremoto, y aun esta mañana los sacudimientos se sucedian de cuarto de hora en cuarto de hora. Los almacenes de Mme. Jhon Jantret y de Mr. Dupoty han sido presa del voraz elemento. Las paredes de los almacenes de Mr. Richard Dauphin y de Mr. Osler, construidas de ladrillos, se han desplomado. La entrada de los almacenes y de las casas se halla impedida, y es en la calle donde escribimos apresuradamente estas cortas líneas. Toda la poblacion ha pasado la noche en la calle, y las mercancías que los comerciantes se habian visto precisados á amontonar en la plaza han sido robadas. No es posible por ahora calcular las pérdidas sufridas. La iglesia, la cárcel, el palacio nacional, el teatro, el arsenal y la casa que se destinaba al coronel comandante, no presentan naturalmente mas que un confuso monton de ruinas.

Finalmente, nadie ha dejado de sufrir con esta desastrosa calamidad. Ahora que estamos escribiendo se halla apagado totalmente el incendio; pero el cielo ofrece un aspecto amenazador, y tememos aun nuevos sacudimientos. Si por nuestra desgracia se realizan nuestros temores, ¡infelices de nosotros! las pocas casas que se sostienen quedarán destruidas como las demas. La ciudad de Gonaives ya no existia.

El primero y principal sacudimiento ha durado cerca de cinco minutos, y ha sido seguido en la noche de otros 20 mas ligeros, pero no menos espantosos.

Son las ocho de la mañana. No hay media hora que hemos experimentado una conmocion terrible. Hasta ahora se ignora el número de personas muertas ó heridas. Todos los presos que no han quedado enterrados bajo los escombros han logrado evadirse.

Cabo Haitiano. En este momento corren noticias alarmantes en Puerto-Principe, traídas por Mr. Obas, hijo del general comandante de Plaisance. A consecuencia del terremoto experimentalmente en la noche del sábado, la ciudad del Cabo ha desaparecido enteramente, y con ella los dos tercios de la poblacion. Las familias que han podido librarse de este desastre se han refugiado en la Fossette, donde se hallan sin asilo, sin vestidos y sin viveres.

Tales son las noticias que circulan por la ciudad, y las cuales al parecer son demasiado ciertas: sin embargo, esperamos que no lo serán en tanta extension.

Dícese que el Presidente de Haiti ha dado orden inmediatamente á todos los médicos y practicantes del hospital de que partan sin demora á fin de socorrer á los infelices victimas de tan espantoso desastre.

Antes de la partida del Nelson, que se verificó el 13, ha llegado á Puerto-Principe la noticia de que el almacén de pólvora del cabo Haitiano ha volado, y que la mayor parte de los desgraciados que sobrevivieron al terremoto fueron victimas de este segundo desastre. El cabo Haitiano, segun dicen, tenia una poblacion de cerca de 150 habitantes. Se temia que todas las demas ciudades del norte hubiesen participado de la misma suerte. (Le Courrier des Etats-Unis.)

VUELTABAJO.

Pinar del Rio 8 de Junio.

Desde el día 28 de Mayo tenemos de teniente gobernador y subdelegado de Real Hacienda al Sr. coronel D. Carmelo Martínez, que acaba de desempeñar igual destino en Puerto-Principe. Asi que ha tomado el mando se ha dirigido al vecindario por medio de la alocucion siguiente:

A los leales habitantes de Nueva Filipina.—Constituido en el mando en propiedad de esta jurisdiccion por espontánea voluntad del Excmo. Sr. presidente gobernador y capitán general de la isla, me propongo seguir fielmente la atinada y ven-

tajosa marcha administrativa de mi respetable y digno antecesor el Sr. brigadier D. José Callava, que tan gratos recuerdos deja consignados en el país, de su honradez, buen juicio y celo de justicia por el bien público. Por esta razón nada me prometo variar sino forzado por circunstancias difíciles, y teniendo siempre presente la conservación del orden, la rectitud, pureza y la seguridad del derecho personal y de propiedad en los leales y honrados vecinos de este territorio que se me ha confiado.

Afianzado mi gobierno en estas bases de protección legal, cada un individuo hallará en mi autoridad á todas horas del día y de la noche el amparo judicial á que se crea con derecho, porque así cumplo, no solo con el sagrado deber de mi ministerio, sino con los sentimientos que me son naturales. Abominando como abomino los delitos, y particularmente el robo y el juego, prohibido por sábias y previsoras leyes, seré inexorable en castigar los perpetradores rápida y ejemplarmente con arreglo á lo dispuesto por aquellas, y sin contemplación de ninguna clase.

Confío en la lealtad, honradez y firmeza de los pedáneos, capitanes de cuadrilla y demas ministros de justicia, para no dudar que siempre oirán mi voz, constantemente encaminada al bien de la causa pública, y que para llenar sus deberes á mi entera satisfacción y confianza perseguirán por todas direcciones y en cualquiera número al malvado que osare perturbar la paz y sosiego, que hacen la verdadera dicha del hombre en sociedad.

Pinar del Río Mayo 31 de 1842.—El coronel, teniente gobernador, Carmelo Martínez.

Esta alocucion se ha hecho fijar en carteles por todos los puestos de costumbre en la jurisdicción. Se observa la necesidad de que no solo sea bueno el jefe, sino que lo sean todos los que le rodean. ¿De qué sirve que sea el mejor hombre, si el capitán de partido no está animado de iguales sentimientos? si el cabo de ronda no llena su deber? si el vecino apático, abandonado ó egoísta no le ayuda luego? si cada individuo en la parte que le corresponde no propende al servicio Real y público sin dilación ni embarazos, sino al punto y con cuantos pueda?

Las nuevas instrucciones de pedáneos para causas criminales les ordenan y facilitan medios para explorar los delitos al principio (único tiempo para descubrirlos completamente), y les obligan á no enviar los sumarios al juez hasta no estar redondados y practicadas las diligencias primeras, de que depende el resto de la causa. Cuando además de estas facultades tienen un jefe que les excita y apoya, poco mas tienen que desear para llenar sus deberes.

En la Vueltabaja no se conocen ciertos delitos atroces que en otras partes se ven. La estadística criminal, dato seguramente muy falible, pero que presenta el mínimum de las maldades, no encuentra aquí envenenamientos, violencias, homicidios, incendios &c. Si algun bandolero aparece, si algun atentado se descubre, seguramente que de fuera ha venido. Aquí son dos los delitos frecuentes, robos de animales y juegos prohibidos. Así el Sr. Martínez carga la mano de preferencia sobre tales infamias.

Dicho señor ofrece que cada individuo hallará en él la protección debida á cualquiera hora. Esto está bueno; pero añade que no solo es un deber, sino unos sentimientos naturales en él; rasgo de una alma noble que le honran y recomiendan.

Ofrece continuar bajo el sistema de su antecesor (él dice mi respetable y digno antecesor que tan gratos recuerdos deja). ¿Qué elogio mas digno de tí podríamos hacer, bueno y respetable Callava? ¡Te vas, y nos dejas á nosotros que te amamos como á padre, á nosotros que tratabas como á tus hijos! Descansa, anda á descansar. Anciano venerable, tus hijos no desean sino tu bien, aunque lloran tu ausencia, aunque deploran tu falta, aunque te quisieran siempre á su cabeza, porque todos te quieren bien. Allá en el concurrido S. Diego, como en la remota Mantua; en la hoy solitaria Filipina ó en el bullicioso Pinal del Río; en la melancólica Chorrera ó en la alegre Consolación, el nombre de Callava se oye con amor, y tiene eco en todos los corazones honrados. Porque nunca tus manos se mancharon con el oro; porque nunca tu brazo se dobló á la intriga; porque jamás tu corazón cedió á las sugestiones de la malicia ó del dolo.

Perdonad, noble y digno sucesor, que tan recomendables pruebas dais de fino y rectitud; perdonad si, sin hacer agravio á tan relevantes prendas, nuestros corazones dan un *á Dios* de ternura y de agradecimiento á aquel respetable anciano que ha encanecido en este suelo, y cuya marcha ha parecido tan digna de ser imitada: expresion de afecto, que ahora cuando de él no podemos tener ni temor ni esperanza, no se atribuirá seguramente á pasiones poco nobles. Y entre tanto que la Vueltabaja entera espera ansiosa conocer á su nuevo gobernador, recibid los votos mas cordiales de nuestra adhesión y aprecio.—N. (Diario de la Habana.)

MADRID 9 DE AGOSTO.

Para la Habana con escala en Puerto-Rico, solo para dejar pasajeros.

La hermosa fragata paquete española, primera de Cádiz, alias la Rosa, forrada nuevamente en cobre, su capitán el teniente de navío de la armada nacional D. José Villalva, dará la vela el 15 de Setiembre próximo sin falta con la carga y pasajeros que hasta entonces reuna, los que recibirán el esmerado trato que tiene acreditado.

Se despacha en Cádiz por D. Plácido García, calle de Comedias, num. 23.

Retratos al daguerrotipo.

Todos los dias desde las seis de la mañana hasta las cuatro de la tarde. Calle del Duque de Osuna, núm. 1, cuarto principal. Precio 100 rs.

JUNTA DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Mes de Junio de 1842.

Estado demostrativo de las fincas que la junta ha adjudicado en dicho mes á los mejores postores, segun los resultados de los remates, comprendiéndose tambien el total de los meses anteriores, segun está mandado.

PROVINCIAS.	Número de fincas rústicas y urbanas.	Valor en tasacion. Reales vellon.	Idem en venta. Reales vellon.
Alava.....	2	15,598	16,418
Avila.....	5	1,291,560	6,065,600
Burgos.....	2	18,110	64,720
Caceres.....	12	86,740	89,150
Cádiz.....	26	1,015,063.14	4,169,415
Ciudad-Real..	9	259,574.19	254,954.15
Córdoba.....	28	112,828.28	195,125
Coruña.....	1	14,559	102,000
Cuenca.....	28	354,785.24	595,149
Canarias.....	14	186,146.5	713,160
Gerona.....	20	557,755	1,899,890
Granada.....	54	526,888.22	995,022.18
Guadalajara..	8	11,375	50,510
Huelva.....	40	215,574	254,425
Huesca.....	27	50,822.7	112,258.18
Jaen.....	41	142,594.20	258,450
Leon.....	16	128,150.15	263,770
Lérida.....	25	445,294.27	662,951
Logroño.....	8	71,959.8	112,557
Madrid.....	1	1,514	9,200
Malaga.....	15	500,596.8	1,200,425
Murcia.....	5	62,166	85,187
Oviedo.....	2	8,120	19,700
Palencia.....	11	5,880	8,540
Pamplona.....	2	102,224	353,510
Santander.....	3	4,295	4,588
Segovia.....	12	481,725	1,545,519
Sovilla.....	124	2,881,661.2	9,651,611
Soria.....	1	26,655	35,000
Tarragona...	9	429,906.12	1,164,255
Teruel.....	7	240,802.51	1,008,900
Toledo.....	101	402,954.14	1,580,617
Valencia....	22	275,561.17	886,560
Zamora.....	47	270,776	1,117,995
Zaragoza....	154	812,720	2,591,270
Total de fincas adjudicadas en el mes de Junio.....	860	11,585,541.1	37,519,151.15
Idem en los meses anteriores.....	51,759	797,383,985.7½	1925,220,982.10½
Total de fincas adjudicadas hasta fin de Junio de 1842.....	52,619	808,967,524.8½	1960,740,153.25½

PROVINCIAS.	Número de foros.	Valor de la capitalizacion. Rs. vn.	Idem del remate. Rs. vn.
Coruña.....	15	127,291.10	141,400
Córdoba.....	4	20,070.18	20,070.18
Oviedo.....	1	2,000	2,000
Orense.....	4	38,270.18	55,610
Total de foros adjudicados en el mes de Junio.....	22	187,632.12	217,080.18
Idem en los meses anteriores.....	5,227	60,159,622.24	69,851,414.19
Total de foros adjudicados hasta fin de Junio de 1842.....	5,249	60,347,255.2	70,068,495.3

Estado demostrativo de los capitales de foros, enfiteusis ó arrendamientos anteriores al año de 1800, que en dicho mes ha adjudicado la junta á los mejores postores, segun los resultados de los remates.

PROVINCIAS.	Número de foros.	Valor de la capitalizacion. Rs. vn.	Idem del remate. Rs. vn.
Coruña.....	15	127,291.10	141,400
Córdoba.....	4	20,070.18	20,070.18
Oviedo.....	1	2,000	2,000
Orense.....	4	38,270.18	55,610
Total de foros adjudicados en el mes de Junio.....	22	187,632.12	217,080.18
Idem en los meses anteriores.....	5,227	60,159,622.24	69,851,414.19
Total de foros adjudicados hasta fin de Junio de 1842.....	5,249	60,347,255.2	70,068,495.3

Un profesor de frances, natural de Paris, enseña á leer, escribir y hablar con pureza dicho idioma por un método teórico-práctico que facilita el estudio y la adquisicion de una buena pronunciacion. Da lecciones en su casa y en la de los discípulos. Darán razon en la librería de Doña A. Poupart y compañía, calle del Arenal, frente á la plazuela de Celenque.

IMPRENTA NACIONAL.

Dentro de breves dias se hallará venal en el despacho de dicha Imprenta el tomo de decretos que comprende los seis primeros meses de este año.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 9 de Agosto á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
 Titulos al portador del 5 por 100, 27½ con 11 cupones al contado: 29, 28, ½, ½ y 28½ á v. f. vol.: 30½, ¼, 30 y 31 á v. f. vol. á prima de ½, ¼, 1 con 11 cupones: 20½ á 60 d. f. vol. con 3 cupones.
 Idem del 5 por 100, procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
 Titulos al portador del 4 por 100, 00.
 Idem id. del 3 por 100, 22 á 55 d. f. vol. á prima de ¼ por 100.
 Cupones llamados á capitalizar, 00.
 Vales Reales no consolidados, 00.
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
 Idem sin interes, 5½ á 60 d. f. vol.
 Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37½.
 Paris, 16-5 á 4.
 Alicante, ½ d.
 Barcelona á ps. fs., ½ din. id.
 Bilbao, ½ pap. b.
 Cádiz, ½ pap. d.
 Coruña, 1 id.
 Granada, 1½ á 1½ d.
 Málaga, 1½ id.
 Santander, par.
 Santiago, 1 d.
 Sevilla, ¾ á 1 id.
 Valencia, ¾ á par id.
 Zaragoza, 1 din. id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Antonio Rayon, juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes libres pertenecientes á la capellanía que en la parroquial del lugar de Vallecas fundó Doña Maria Moron, para que por el término de 30 dias, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acudan en debida forma con sus respectivas solicitudes, pues pasados sin haberlo realizado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares y Agosto 8 de 1842. — José Antonio Rayon.—Por mandado de S. S., Angel Zamora.

D. José Fernandez, juez segundo de primera instancia de esta capital y su partido &c.

Por el presente se convoca á D. Manuel Antonio Moreno Garcia Jover y demas personas que se conceptuen con mejor derecho á 18 tahallas y media de tierra regadio moreral, que divididas en dos cuadrones se hallan situadas en la huerta de esta ciudad, partido del puente de los Tocenos, con riego de la acéquia nombrada de Aljada, que poseyó en calidad de vinculados otro D. Manuel Antonio Moreno, padre del susodicho, que seguia la carrera de las armas y marchó á Ultramar en el año de 1803, donde segun noticias falleció, para que dentro del término de un año, contado desde esta fecha, comparezcan á deducirlo por el presente juzgado y escribanía, y si no les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Murcia á 16 de Julio de 1842. — José Fernandez.—Por su mandado, Antonio José Crespo.

En el juzgado de primera instancia de la ciudad de Medina de Rioseco se instruye expediente sobre la propiedad de los bienes alodiales de la capellanía fundada para sus parientes por Doña Josefa Velasco y Civicos en la iglesia parroquial de Santa Cruz de la misma ciudad: los que se crean con derecho á dichos bienes pueden deducirlo en el término de 30 dias contados desde este anuncio; con apercibimiento de que no lo haciendo como corresponde, y por testimonio de Don Juan Mancebo, escribano de este número, les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Mariano Recio, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente y término de 30 dias, siguientes al de su publicacion y fijacion, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á las dos capellanías laicales perpetuas fundadas el 27 de Julio de 1762 en la parroquial de San Andres apóstol de esta ciudad por D. Pedro Pinto de Rávago, vacante por defuncion de D. Juan Domingo Perez de Tézanos, cuya posesion pretende su hermano y presbítero D. Domingo; apercibidas que si dentro de dicho término no comparecen en este juzgado á deducir su accion en debida forma, les parará entero perjuicio, y sin otra citacion se procederá á lo que haya lugar.

Y para conocimiento de todos he mandado la publicacion y fijacion de este edicto y que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta del Gobierno.

Dado en Cuenca á 3 de Agosto de 1842.—Mariano Recio.—Por su mandado, Isidoro Escobar.

En virtud de providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano del número D. Eugenio del Castillo, se cita y emplaza á D. Simon Ibarra, declarado ya rebelde y continúaz en los autos promovidos por D. Guillermo Maclure, domiciliado en Filadelfia, sobre reivindicacion de cierta porcion de vales no consolidados de 100 y 200 pesos, creacion de 1824; y para que le conste que dichos autos estan conclusos y en estado de señalamiento de dia para dar sentencia definitiva conforme á derecho, y que le parará el perjuicio que haya lugar.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

Nota. En la presente semana se pondrá en escena el drama nuevo en tres actos, arreglado á nuestro teatro por un distinguido literato, y precedido de un prólogo, titulado *Quince años despues, ó el Campo y la corte.*

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

NORMA,

ópera en dos actos.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARRNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.